DOCUMENTO ACLARATORIO

Entre los suscritos **MARIO ODILON OROZCO FONTALVO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.495.182 expedida en Palmar de Varela - Atlántico, en su calidad de Director de la Dirección Distrital de Liquidaciones, nombrado mediante Decreto No. 0661 de 2025, cargo por el cual tomó posesión el día 24 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 663 de 1993, actuando en nombre y representación de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** con NIT. 802.024.911-8, quien para los efectos de la presente acta aclaratoria se denomina **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, señor **DAIR ARMANDO LUGO VILLANUEVA,** identificada con cédula de ciudadanía con número 8.498.980 expedida en el municipio de Palmar de Varela - Atlántico, quien actúa en calidad de contratista del contrato de prestación de servicios profesionales N° 033-01-.2026.

Se suscribe el presente documento Aclaratorio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 033-01-2026**,** cuyo objeto consiste en: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR PÚBLICO A LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, PARA BRINDAR ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN**".
2. Que el día trece (13) de febrero de 2026 se suscribió el Otrosí No. 01 a través de la plataforma SECOP II.
3. Que por error involuntario de digitación en el encabezado del referido otrosí, se indicó como número de contrato el No. 031-01-2026.
4. Que el número correcto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es el No. 033-01-2026.
5. Que el error es de carácter puramente material y no afecta el objeto contractual, el plazo de ejecución, el valor, la forma de pago, las obligaciones del contratista.

ACUERDAN

PRIMERO: Aclarar que donde se indicó en el encabezado el Contrato No. 031-01-2026 en el Otrosí No.01, debe entenderse correctamente "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.033-01-2026

SEGUNDO: Precisar que el presente documento constituye corrección de error material y no modificación contractual.

TERCERO: Las demás cláusulas del contrato y del otrosí continúan vigentes sin modificación alguna.

La presente acta aclaratoria se perfecciona con la publicación en la plataforma electrónica SECOP II.